

Profilaxis Administrativa

Pureza en las costumbres

Toda institución vale lo que
valen los hombres que la manejan

Un periódico independiente y franco, lo leo siempre con gusto. HOJA OBRERA no es hoja que desdeño, y de sus sanas intenciones y puros ideales vistiera yo el árbol amado de mi patria.

Leí los editoriales en que se me excita empeñosamente á apoyar una ley de organización de la Contabilidad Nacional, en el Congreso, como si esa ley hubiera sido presentada. No la conozco. Si entendí mal, y lo que el editorialista de HOJA OBRERA dijo, fue: que elaborase yo un proyecto de ley sobre las bases que él formuló, debo explicar aquí, sin demeritar en lo más mínimo las bases de él, que me parece buena la ley que tenemos y la reglamentación interior que rige la oficina de la Contabilidad Nacional, sin afirmar que no puede mejorarse; pero no, á mi juicio, como se ha pretendido por el amigo respetuoso que me obliga hoy á escribir.

Advierto, sin falsas modestias, que en materia de Hacienda no tengo ningún título que autorice mi opinión: no sólo carezco de hacienda particular, sino que mis estudios han tomado por otras veredas que no producen muchos colones. Y bien me irá si hablo como Sancho, aunque dice el proverbio, que al buen callar llaman Sancho. Pero quiero, por cortesía, la cual no me es dado excusar, referirme al bien intencionado editorialista de HOJA OBRERA quien me ha llamado á opinar sobre sus escritos que al difícil ramo de la Hacienda Pública se contraen, y pudiera tomar mi silencio por menosprecio ó indiferencia á su noble excitativa.

Siga, pues, leyéndome quien crea que no he de equivocarme tanto, que no merezca yo que llegue al fin de este artículo.

El 31 de Octubre de 1885 se emitió el Código Fiscal de Costa Rica, vigente, muy reformado á esta fecha, por cierto. Allí está la organización general de la Hacienda Pública. Y es posible, que en lo general y en lo particular de este ramo, como dije, quepan reformas para obtener el mayor rendimiento en provecho del tesoro público y bienestar de la Nación; incluyendo, por supuesto, en ellas, la elaboración de un buen arancel de aduanas, mixto, como el de Méjico, ó el de Chile, que acaba de ser propuesto y que fué estudiado por una Comisión Especial nombrada por la Cámara de Diputados en 1909.

Me referiré especialmente á los Libros Nacionales, á los Comprobantes y á la Administración de las Rentas, que son los puntos á mi parecer tocados por el articulista de HOJA OBRERA.

Los artículos 643 y 644 del Código Fiscal citado dan campo para llevar los libros necesarios en la Contabilidad. Y "las cuentas de los Libros Nacionales se abre cada año con los saldos que vienen de la vigencia económica anterior; las otras cuentas que han de establecerse las determina la distribución de gastos y entradas que registra el Presupuesto votado por el Congreso. Las operaciones se registran metódica y cronológicamente y proceden de estas fuentes: entradas y pagos hechos en numerario por el Banco de Costa Rica, encargado de la Administración General de Rentas desde 1884 según contrato con el Gobierno; entradas y pagos hechos en las Tesorerías subalternas de Limón, Puntarenas y Liberia; hechos numéricos que registra la correspondencia interior y exterior; y por último las transacciones que inicia y desarrolla el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda".

El artículo 607 del Código Fiscal tiene la lista de las cuentas con separaciones y subdivisiones, que deben abrirse. No las enumero por no cansar al lector. Y es seguro que en los Libros Nacionales hay más cuentas y subdivisiones de las que señala la ley, para claridad y precisión. A esto añádanse cuadros demostrativos y la publicidad de los guarismos en la Gaceta Oficial. En tales condiciones un hombre conocedor de la Contabilidad, perito en negocios, perspicaz y diligente podrá coger los *chanchullos*, y esto tal vez

en no todas las ocasiones.

Los artículos 648 y siguientes reglamentan el modo de hacer los ingresos y los pagos. En lo que se refiere á la venta de licores hay especificación de cómo ha de procederse (artículos 449 y siguientes).

Los directores ó jefes celosos, á más de los comprobantes que la ley general exige, á medida que dan con los peligros de estafas ó con los fraudes mismos han ido creando nuevos comprobantes, trabas y requisitos indispensables para impedir la filtración de los dineros del Estado. Pero como se comprenderá fácilmente, la maldad aguza, el ingenio y siempre el hombre dispuesto á tomar lo ajeno encuentra medio de burlar la vigilancia aun cuando los peligros de ser cogido sean mayores. Hay que advertir, que para el manejo de caudales públicos y privados, aquí como en Inglaterra ó en cualquier parte del mundo, la primera condición que se busca en las personas es la probidad; después se cierran puertas á la tentación y se previenen los comprobantes. Se ordena, por ejemplo, que un cheque pagado se perfora, que un billete retirado de la circulación sea incinerado, que las cuentas sean siempre comprobadas. ¿Y si no se perfora, y si no se incinera? ¿Y si luego alguien los sustrae y siente malos impulsos? ¿Y si no se comprueban?

Nuestra ley ha sido bastante previsora para cerrar puertas á la tentación. Así, por ejemplo, hay disposiciones como esta del Código de Comercio, parte vigente, "Artículo 8. Se prohíbe el ejercicio de la profesión mercantil por incompatibilidad de estado á... 4.º Los empleados en la recaudación y administración de las rentas nacionales en los pueblos, partidos ó provincias á donde se extiende el ejercicio de sus funciones".

Artículo 10.—Los contratos mercantiles celebrados por personas inhabilitadas para comerciar, cuya incapacidad fuese notoria por razón de la calidad ó empleo, serán nulos para todos los contrayentes...."

Es tradición en Costa Rica, que al ex-Presidente don Braulio Carrillo, caído violentamente de la presidencia, á escote, sus amigos le costearon la salida de la Patria. El sucesor, cuando abrió la caja de los caudales públicos, que entonces salvaguardaban los Presidentes, la encontró repleta de onzas de oro legítimo del país. No obstante un ejemplo tan hermoso, que afirma la idea de que la probidad arraiga en el corazón humano, con muy buen acuerdo el Código Fiscal establece las cauciones en favor de la Hacienda Pública.

Se aboga porque el Gobierno establezca la Tesorería Nacional—á lo menos eso entendí.—El Código Fiscal la reglamenta también; mas el mismo Código contiene esta disposición: "Artículo 640. El Gobierno puede contratar con un banco la administración de las rentas; en este caso, el Administrador del banco será el Tesorero Nacional, y el banco el que responda al Gobierno de los fondos que administra". Sabia y previsora disposición que el Gobierno y las Municipalidades han acatado sin dilación. El Gobierno—como ya dije—desde el año 1884. No estoy, pues, por lo que ya se practicó aquí, y se abandonó para escoger lo que tenemos, porque:

1.º) ¿Quién puede garantizar mejor, un banco serio ó un particular?

2.º) Para millones de colones ¿dónde tenemos hombre que rinda garantía?

3.º) Suponiendo que lo hubiera: ¿por \$ 400 ó \$ 700 de sueldo mensual, estaría dispuesto á hipotecar en favor del Estado sus bienes y hasta los de sus amigos? Y fijarse que esa caución responde no sólo para el caso de mala fé, sino de torpeza ó mala fortuna propia del Jefe ó Director ó de su subalterno de confianza, ó de un subalterno pícaro y hábil.

4.º) ¿A quién es más fácil cobrarle la caución llegado el caso, á un particular, á veces buen amigo del Gobierno; á veces no siendo él, estafador, sino otro bajo sus órdenes, vigilancia y responsabilidad, ó á una institución seria, bien reputada, anónima: un banco? Por otra parte, el Gobierno por un lado y un banco por otro son dos fiscales interesados, para la Hacienda Pública, lo cual dificulta el compadrazgo; y si existiera, tarde ó temprano habría de descubrirse y sentarse responsabilidades.

Es la presente materia vasta y difícil; digna de que en Costa Rica la estudien altas y experimentadas capacidades. Creo dejar expuesto mi criterio en la magna cuestión. Presto estoy á modificarlo si se me explican y amplían proyectos mejores ó se me prueban mis equivocaciones; más no abro discusión sobre el problema, sino que oíré para aprender.

C. GONZÁLEZ RUCAVADO.

Las clases obreras

—o—
Simpática y de mucha importancia para el gremio es la nota que los panaderos han dado formando una sociedad de auxilios mutuos que pueda ponerse al frente de los patrones y de los monopolios. Es ese un paso dado en tierra firme hacia el bienestar de los trabajadores, que llevado con regularidad y constancia, abundaría en excelentes resultados.

La función social del obrero no debe ser la de mero instrumento de producción al servicio de los poderosos; sería eso degradarle en su calidad de hombre y ponerle al nivel de una máquina cualquiera.

El obrero no debe limitarse al trabajo diario exclusivamente, marchando siempre sobre el mismo puesto, no; su función social es más amplia, función de instrucción, de cooperación, de dignificación personal; él forma una clase importante del todo social que

cada día conquista nuevos y merecidos triunfos: necesita asociarse para cumplir mejor sus fines. Cien obreros asociados hacen más que quinientos obrando aisladamente; de ahí que las agrupaciones obreras sean un factor poderosísimo en el adelanto intelectual, moral y social del gremio.

En otra ocasión he sostenido que la elevación de las clases obreras puede obtenerse mediante el trabajo, la instrucción y el ahorro y creo estar en lo cierto cuando esto afirmo. El trabajo dignifica; la instrucción aumenta los conocimientos que llevan á nuevos horizontes; el ahorro proporciona los medios necesarios para hacer cómoda la vida.

Ahora bien, estas tres cualidades que casi vienen á solucionar el problema obrero, pueden muy bien desarrollarse mediante las agrupaciones de trabajadores. El trabajo en común se metodiza, se reglamenta y se hace hasta distractivo; la instrucción se abarata y el ahorro se facilita. La solidaridad es, pues, uno de los pri-

meros medios, sinó el principal á que deben aspirar los obreros para conseguir su elevación é independencia; habiendo solidaridad cualquier obstáculo se vence fácilmente.

De ahí que sea muy laudable la actitud tomada por los panaderos, actitud que no debe dejarse cualesquiera que sean las dificultades que se presenten. Ya está izada la bandera y debe sostenerse.

El público también debe ayudarles y no dejarles solos, sin estímulo, porque sería cortarles las alas. Si ellos fundan una empresa para conservar su independencia; á ella se debe acudir para mantenerla viva, para que luche con los monopolios. Hay que ayudar á los obreros. No debemos olvidar que ellos son "fuerzas futuras", que representan una parte respetable de la sociedad y que todo lo que por ellos se haga repercute en beneficio directo de la Nación.

SALVADOR R. MERLOS.

San José, C. R. Nov. 28 de 1912.

El Centro Germinal

—o—

En Costa Rica se hacía necesario un centro de estudios y recreo como "Germinal". Ninguna agrupación con fines educativos ha perdurado. Casi todas las que se han establecido con tales fines han fracasado en su intento debido á la decidida de sus miembros.

Ahora vemos con verdadero placer que se haya podido establecer un centro formado por personas que procuran con ardiente entusiasmo por el adelantamiento intelectual y moral colectivo. Y es de felicitarse muy sinceramente á las personas que con su esfuerzo desinteresado han hecho que "Germinal" avance cada día más para provecho de los que necesitamos instruirnos.

El inteligente profesor don Joaquín García M. y el infatigable luchador don Omar Dengo, se han propuesto á hacer de "Germinal" un centro de estudios y al efecto dan lecciones á modo de conversaciones que son de gran interés. Si en Costa Rica se establecieran varios centros de la índole de "Germinal" seguros estaríamos que en pocos años se notaría un cambio moral é intelectual en todas las clases sociales.

La verdad es que: LA SASTRERIA GONZALO ARTAVIA

no necesita anunciarse por que los buenos trabajos, casimires y materieles lo han acreditado.